

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 294

PERÍODO LEGISLATIVO

2004

**EXTRACTO** BLOQUE A.R.I.; PROY. DE RESOLUCIÓN DESECHANDO  
LAS CUENTAS DE INVERSIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2003. Y OTROS ITEMS.

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 05/08/2004

**Girado a la Comisión** 2  
**Nº:**

**Orden del día Nº:** SESIÓN 21-12-04 RESOL. 292

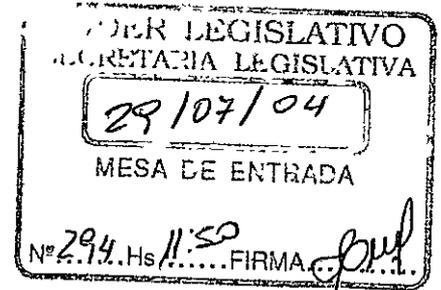
---



"1904 - 2004  
Centenario de la Presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

*Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
**BLOQUE A.R.I.**

## FUNDAMENTOS



Sr. Presidente:

Que, desde el Bloque del A.R.I. se propicia, en ejercicio de las facultades que la Constitución le asigna a este poder legislativo (cfme. Art. 105 inciso 17 Constitución de la Provincia), se desechen las cuentas de inversión de la Administración Central, correspondientes al ejercicio 2.003.

Asimismo, como consecuencia de lo precedentemente expuesto, y atento la gravedad de la presente situación, solicitamos se encomiende al Tribunal de Cuentas de la Provincia la resolución, en un plazo determinado, de las cuestiones oportunamente planteadas por el equipo económico de la actual gestión, genéricamente conocidas como el tema de la "contabilidad paralela".

Por último, en atención a que de los informes realizados por el Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 166 inc. 4 de la Constitución Provincial, surge que en uno de los supuestos (I.P.A.U.S.S.), dicho órgano de control se ha abstenido de formular opinión, lo que en nuestro parecer no resulta lo más adecuado en atención a las características que debe revestir este tipo de informes, también solicitamos a nuestros pares se nos acompañe en la instrucción a dicho organismo de control que se plantea en el proyecto de resolución que damos ingreso.

*Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

BLOQUE A.R.I.



I.-

Que, mediante Asunto n° 38/04 – Comunicaciones Oficiales- el Poder Ejecutivo Provincial omitió remitir la documentación relativa a las cuentas de inversión de la Administración Central, por los motivos que allí se indican, solicitando a la Legislatura se conceda una prórroga de cuatro (4) meses para enviarla.

En razón de ello, el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 166 inciso 4 de la Constitución Provincial (asunto 062/2004- Comunicaciones Oficiales), también ha omitido informar en lo relativo a las cuentas de inversión de la administración central, difiriendo ello a lo que eventualmente resuelva "... la Legislatura en lo atinente al pedido de prórroga formulado por el Poder Ejecutivo" (Informe n° 408/04).

Ante estas situaciones, debemos concluir que, no obstante lo expresado por el Poder Ejecutivo y el Tribunal de Cuentas, ante la no presentación, la Legislatura deberá tener por no presentada la cuenta de inversión.

En lo que se refiere al pedido de prórroga, debería saber tanto el Poder Ejecutivo como el mencionado órgano de control, que el mero pedido no implica concesión del mismo; por lo que debieron haber sido presentados, en el estado en que se encontraran.

Sin perjuicio de ello, la Legislatura de la Provincia, tampoco podría autorizar la prórroga peticionada. Ello por cuanto la Constitución dispone, claramente, que es obligación del Gobernador, "Dar cuenta detallada y analítica a la Legislatura del resultado del ejercicio

*Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**BLOQUE A.R.I.**



anterior, dentro del plazo **improrrogable** de los tres primeros meses de las sesiones ordinarias" (cfme. Art. 136 inciso 9 C.P.T.D.F.).

En definitiva, bajo ningún concepto puede accederse a la prórroga solicitada. Lo impide, expresamente, la Constitución de la Provincia.

Más, en verdad, en nuestra opinión, bajo este aparente error "formal", se encubre un vedado intento de obstaculizar el control por parte del poder legislativo sobre una de las cuestiones más escandalosas de la gestión anterior.

No podemos admitir que tan claras disposiciones constitucionales simplemente no hayan sido advertidas. De ahí que, entonces, sostenemos que esta aparente "distracción" de lectura constitucional, tiene otro propósito. Como en tantas otras cuestiones, el tiempo (en el caso, muy poco tiempo) podrá develar la cara oculta.

Intentando desentrañar la verdadera intención de lo sucedido, debemos decir que la no presentación de las cuentas de inversión, inevitablemente, trae como consecuencia la imposibilidad de que el Poder Legislativo pueda ejercer sus facultades de control.

En este sentido, se ha expresado que "la cuenta de inversión o cuenta general del ejercicio es también el instrumento consitucional básico que permite al Congreso Nacional o a las Legislaturas provinciales ejercer su atribución de control político y formal de la gestión hacendal dispuesta por la Constitución Nacional o por las Constituciones provinciales, radicando allí su razón de ser". De ahí que, en relación a ello se haya expresado que "el control es un predicado republicano. Todo sistema republicano tiene como propio un sistema de control, que hace a su misma esencia y justifica su existencia. Es el instrumento para

*Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

BLOQUE A.R.I.



verificar esa correspondencia entre medios y fines públicos. A mayor control, menor "abuso" (Roberto Dromí; Presupuesto y cuenta de inversión". Ed. Ciudad Argentina; véase, asimismo, entre otros, "Régimen jurídico de la gestión y del control en la hacienda pública", Adolfo Atchabahian, Ed. Depalma).

Así las cosas, la omisión de enviar las cuentas de inversión y de informar en relación a ellas ha sido, además de una conducta irregular –por inconstitucionalidad-, una actitud falto de contenido republicano, que inevitablemente culmina con la imposibilidad de ejercer controles constitucionales.

Y, a nulo control, todo es abuso y corrupción. Este es, indudablemente, el nudo y la gravedad de la cuestión.

## II.-

En razón de lo precedentemente expuesto, resulta necesario de algún modo amortiguar el impacto de esta zona libre de controles y ausente del concepto de república, con el que se han manejado los fondos públicos en nuestra provincia.

Es por ello que, sin perjuicio de la aprobación del proyecto desechando las cuentas de inversión correspondientes a la Administración Central, resulta necesario desentrañar –de alguna forma- el estado de las cuentas. Ello no solamente servirá para establecer responsabilidades públicas, sino también para que en el curso de este año parlamentario podamos ejercer nuestras competencias con prudencia y eficiencia. Mal podrá la Legislatura de la Provincia tratar un nuevo presupuesto sin tener bases ciertas de su anterior ejecución.

Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE A.R.I.



No podemos sino recordar que la omisión en el envío de las cuentas de inversión obedece, según la documentación obrante en la Comunicación Oficial (asunto 38/04), a que "problemas de orden administrativo y técnico contable ... impiden emitir información que represente razonablemente la situación consolidada de la Administración en los plazos fijados" (Nota 22/04 suscripta por el actual ministro de economía, Asunto 38/04).

Los problemas de "orden administrativo y técnico", al decir del mopofista Juan Manuel Romano, ahora funcionario del F.U.P., se refieren a los que enumera en el mismo asunto el Secretario de Hacienda. Esto es, "... serios problemas contables e informáticos, la ausencia de registros contables y patrimoniales, sumas pendientes de imputación presupuestaria, problemas de conciliación de las cuentas, inconsistencia de registros y la incertidumbre respecto a montos ciertos de algunas partidas ...", entre otras cuestiones que señala el mencionado funcionario.

Sin ir más lejos, lo que ahora se presenta como un liviano "problema de orden administrativo y técnico", es lo mismo que hace unos meses se exponía como una virtual "contabilidad paralela", por medio de la cual se "brindaban facilidades al procesamiento de transacciones sospechadas de irregulares" (Nota n° 121/04, letras MEHyF, suscripta por el entonces equipo económico a cargo de Raúl Berrone).

Esta situación fue oportunamente expuesta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia y, según el Asunto n° 062/04-comunicaciones oficiales, "esta siendo analizada en estos momentos por este Tribunal de Cuentas, en el marco del expte. 141/04, encontrándose en estado de análisis las respuestas recibidas por parte del equipo económico a diversas cuestiones planteadas oportunamente".

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y, los Hielos Continentales, Son y Serán Argentinos

*Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

BLOQUE A.R.I.



Los acercamientos políticos habrán moderado el lenguaje, pero no pueden cambiar la realidad. De ahí, la imperiosa necesidad de que sean resueltas en un plazo perentorio las cuestiones investigadas y se ponga en conocimiento de esta Legislatura los resultados arribados y las investigaciones y acciones emprendidas en su consecuencia, para el caso de que éstas existan, por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

### III.-

Por último, si bien ya en otras oportunidades se ha seguido esta práctica, el Tribunal de Cuentas en su informe correspondiente al IPAUSS se abstiene de emitir opinión en relación a las cuentas de inversión de dicho organismo.

En nuestra opinión, por las características de asesoramiento que en esta etapa asume el Tribunal de Cuentas respecto de la Legislatura Provincial, el informe debe asumir un contenido positivo. Esto es, debe brindar una opinión debidamente fundada, ya sea ésta favorable o desfavorable.

Debemos recordar que una cuestión análoga a la presente se presentó con la Auditoría General de la Nación, siendo resulta por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, en el mismo sentido a la solución que propiciamos en la presente.

Así, dicha Comisión Parlamentaria, mediante Resolución nº 02/02, instruyó a la Auditoría General de la Nación "para que en lo sucesivo se inhiba de emitir dictámenes con abstención de opinión, debiendo realizar las gestiones necesarias para elaborar un informe debidamente fundamentado".

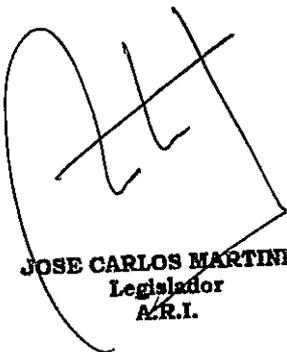
*Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**BLOQUE A.R.I.**



#### **IV.-**

Por las razones expuestas, y las que se ampliarán en su oportunidad, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.



**JOSE CARLOS MARTINEZ**  
Legislador  
A.R.I.



**MANUEL RAIMBAULT**  
Legislador  
A.R.I.

Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE A.R.I.



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS  
DEL ATLANTICO SUR,  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: DESECHAR** las cuentas de inversión de la Administración Central, correspondientes al ejercicio 2.003.

**ARTICULO 2º: ENCOMENDAR** al Tribunal de Cuentas de la Provincia a que, en el plazo de tres (3) meses de publicada la presente resuelva las cuestiones planteadas en el marco del expediente 141/04 del Tribunal de cuentas e informe los resultados y eventualmente las acciones realizadas por dicho organismo de contralor en relación a dichas cuestiones.

**ARTICULO 3º: INSTRUIR** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego para que en lo sucesivo se inhíba de emitir dictámenes con abstención de opinión, debiendo realizar las gestiones necesarias para elaborar un informe debidamente fundamentado.

**ARTICULO 4º:** De forma.

  
**JOSE CARLOS MARTINEZ**  
Legislador  
A.R.I.

  
**MANUEL RIMBAULT**  
Legislador  
A.R.I. -